



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2004/055

Ginebra, 30 de julio de 2004

ASUNTO:

MAURITANIA Y SOMALIA

Recomendación de suspender el comercio

1. Desde la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes (Gigiri, 2000), los Estados Partes se han agrupado por orden de prioridad en el marco del Proyecto de legislación nacional, según la fecha en que se había analizado su legislación durante el periodo comprendido entre 1993 y 1997, la categoría en la que se incluyó la legislación y su volumen de comercio CITES. Las Partes incluidas en el grupo en que figuraban Mauritania y Somalia tenían que informar sobre los progresos realizados en materia legislativa a más tardar seis meses antes de la 46ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, marzo de 2002). Pese a que ni Mauritania ni Somalia presentaron ese informe, no se pidió al Comité Permanente que tomase medida alguna.
2. En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (Santiago, 2002) se adoptó la Decisión 12.80, en la que se solicitaba a Mauritania y Somalia que presentasen un Plan de legislación CITES antes del 31 de marzo de 2003. En la Decisión 12.81, se estipulaba que, con respecto a las Partes que no cumplieren los requisitos "el Comité Permanente considerará medidas apropiadas, que pueden comprender restricciones a las transacciones comerciales con esas Partes de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES".
3. En la 49ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, abril de 2003), la Secretaría informó de que Mauritania y Somalia no habían comunicado información sobre los progresos realizados en materia de legislación. El Comité encargó a la Secretaría que publicase un aviso oficial a esas Partes:
 - a) señalando que no cumplen con lo previsto en la Decisión 12.80;
 - b) solicitando que sometan a la Secretaría un Plan de legislación CITES con carácter urgente, a fin de comunicar a la Secretaría los progresos realizados hasta la fecha y las medidas requeridas para cumplir con el plazo límite estipulado de 30 de junio de 2004 para la promulgación de la legislación adecuada, tal como se dispone en la Decisión 12.80; y
 - c) advirtiendo que, en su 50ª reunión, el Comité Permanente tomará nuevas medidas que pueden incluir restricciones al comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, en el caso de que una Parte no cumpla con sus obligaciones en virtud de lo dispuesto en la Decisión 12.80.

4. En la 50ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, marzo de 2004), la Secretaría informó de que había enviado avisos oficiales (junto con una muestra del Plan de legislación CITES) en julio de 2003 a Mauritania y Somalia, con copia a las misiones permanentes y a los representantes regionales en el Comité Permanente. Asimismo, informó de que ninguna de estas Partes había proporcionado a la Secretaría información sobre los progresos legislativos realizados o argumentos convincentes por no haber hecho progresos.
5. El Comité recomendó a la Secretaría que publicase una notificación recomendando la suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esas dos Partes en el caso de que no remitiesen a la Secretaría un Plan de legislación CITES, un proyecto de legislación o copia de la legislación promulgada a más tardar el 30 de junio de 2004.
6. Pese a haber enviado otro recordatorio, la Secretaría no recibió ningún plan de legislación CITES revisado, un proyecto de legislación o legislación sancionada de Mauritania o Somalia.
7. En consecuencia, la Secretaría informa a las Partes de que en virtud de la Decisión 12.81, la Conferencia de las Partes recomienda que todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Mauritania y Somalia, hasta nuevo aviso¹.

¹ *Mauritania y Somalia son igualmente objeto de una recomendación de suspender el comercio por no haber presentado sus informes anuales durante tres años consecutivos (véanse las Notificaciones a las Partes No. 2002/064, de 19 de diciembre de 2002, y No. 2003/027, de 6 de mayo de 2003 respectivamente).*